MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 414

SANTA FE, 21 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° FG-000183/2024 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de guarda, archivo y custodia de documentación (legajos) para la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, a tal fin se convocó a la Licitación Pública N° 03/2024, habiéndose cursado invitación a diferentes potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio y por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en 1 (un) diario local de la ciudad de Rosario;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobada por Resolución de la Fiscal General Nro. 254, de fecha 21 de agosto de 2024;

Que, se han recibido 3 (tres) cotizaciones según consta en la respectiva Acta de Apertura, correspondiente a las firmas Centibox S.A., File Protection S.R.L. y Documentos, Logística y Servicios S.R.L.;

Que, en el análisis del cumplimiento de requisitos formales de la documentación que integra las ofertas recibidas, se determina la admisibilidad de todas las ofertas;

Que, a fs. 283 obra informe de la comisión evaluadora, que propone la adjudicación a la firma Centibox S.A. por cumplir con todos los requisitos requeridos, ser la oferta más económica y considerarse su precio razonable de acuerdo a la estimación previa;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se realizó el compromiso preventivo de rigor por la parte que se devenga en el presente ejercicio;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 36° de la Ley N° 14.245, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016,

que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 03/2024 y adjudícase servicio de guarda, archivo y custodia de documentación (legajos) para la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, a la firma Centibox S.A., CUIT 30-71016391-6, a partir del efectivo inicio de la prestación del servicio, por un período de 6 (seis) meses, con opción de prórroga, previo acuerdo de partes, por el mismo período, de conformidad a su oferta económica, de acuerdo a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como Anexo, forma parte de la presente y según el siguiente detalle:

Servicios a Prestar	**Precio unitario**
"Guarda y custodia de documentación" por cada caja almacenada	$ 650,00
"Provisión de Cajas Centibox nuevas" por unidad	$ 4.500,00
"Procesamiento del contenido": por caja procesada	$ 6.160,00
"Escaneo"	$ 195,00
"Consultas físicas de legajos"	$ 1.050,00
"Traslado": viaje para envío o retiro de documentación	$ 10.480,00
"Agregado de documentación a legajos"	$ 810,00

Artículo 2°: Impútese el monto total de la erogación en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

RESOLUCIÓN N° 414

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2024 entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en su carácter de Administrador General, con domicilio en 1° de Mayo 2417, de la ciudad de Santa Fe, en adelante el MINISTERIO, por una parte y "Centibox S.A.", CUIT N 30-70150409-3, con domicilio en Gdor. Simón Iriondo 1462, de la ciudad de Rosario, representada en este acto por, DNI N°..... , en su carácter de, en adelante LA EMPRESA, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de servicio de guarda, archivo y custodia de documentación (legajos) para la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N.° 03/2024 y según las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a LA EMPRESA para la realización de los servicios que se detallan a continuación:----------

1.1- **Guarda y custodia:** LA EMPRESA deberá prestar el servicio de guarda y custodia de las cajas con su contenido en un inmueble que cumpla con las condiciones establecidas en el punto D del anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nro. 03/2024. Y Escaneo de documentación archivada conforme a solicitud y envío por vía digital. ----------

1.2.- **Provisión de cajas**: LA EMPRESA proveerá cajas de cartón corrugado reforzadas o material similar, en el domicilio Mitre 2851 de la ciudad de Rosario, dependencia de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, con capacidad de carga de 12 a 15 kg., con tapa. Medidas aprox: 40/45 cm de largo, 28/32 cm. de ancho y 25/30 cm. de alto, dentro de las 48 hs. hábiles de solicitadas. -----

1.3.- **Procesamiento**: Las cajas provistas por LA EMPRESA serán cargadas con legajos en las sedes de la Fiscalía Regional por personal del Ministerio Público de la Acusación y serán entregadas en la sede de Mitre 2851 de la ciudad de Rosario o en aquellas oficinas que la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción pueda incorporar en la ciudad de Rosario y que se notifiquen fehacientemente. Las cajas serán retiradas bajo recibo dentro de las 48 horas hábiles de solicitado el retiro, para su procesamiento y posterior guarda en el lugar que indique en la oferta. El procesamiento de la información del contenido de cada caja entregada se efectuará confeccionando un detalle indicando número de CUIJ, Unidad Fiscal, Fiscal y N° de Caja, entregando el detalle a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial en formato digital dentro de las 72 horas hábiles de retirada. A

partir del plazo indicado en el punto 4 del apartado B de este Anexo esta información deberá estar disponible on line para el Ministerio Público de la Acusación. ----------

1.4.- **Escaneo:** La Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial comunicará al adjudicatario identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicita se escanee, el adjudicatario informará a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial el número de páginas que contiene dicho legajo y en caso de recibir confirmación de la solicitud procederá al escaneo y envío de la información. Si la Fiscalía Regional no confirma la solicitud este no se realizará y no se generará costo alguno a favor del adjudicatario. EL MINISTERIO limitará el pedido de escaneo de documentación a 8000 (ocho mil) fojas mensuales y no reconocerá costo alguno en caso que el adjudicatario alegue haber escaneado un número superior. Esta cifra podrá ser modificada por el Ministerio Público de la Acusación durante el lapso del contrato, notificándose la decisión previamente LA EMPRESA. ----------

1.5.- **Consulta física de legajos:** la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicitan se envíen para consulta, los mismos serán remitidos dentro de las 24 hs. corridas de efectuada la solicitud a su domicilio; el retiro de la documentación, en concepto de devolución para guarda y custodia, será realizado dentro de las 72 hs. de solicitado por la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial. Los legajos devueltos deberán ser archivados en la caja correspondiente, manteniendo el orden que tenían antes de ser retirados. La cifra de 50 (cincuenta) consultas físicas de legajos podrá ser modificada por EL MINISTERIO durante el lapso del contrato, notificándose la decisión previamente al adjudicatario. ----------

1.6.- **Control o acuse de recibo:** el proceso será realizado entre el responsable del Archivo de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial y personal dispuesto por el adjudicatario, en donde se llevará a cabo un control de los listados/detalles contra lo contenido físicamente en cada caja para custodia. Esta operatoria se hará en forma conjunta, bajo el dictado de los últimos 4 (cuatro) dígitos del CUIJ seleccionado y la confirmación de lectura sobre el listado/detalle. Esto se llevará a cabo de forma previa al retiro de las cajas que además deberán estar precintadas y registradas en el duplicado de cada listado/detalle. ----------

SEGUNDA: El plazo de contratación se establece por el período de seis (6) meses, contados a partir del inicio de la efectiva prestación del servicio, con opción de prórroga, previo acuerdo de partes, por el mismo período. ----------

TERCERA: LA EMPRESA percibirá, por mes vencido dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura o certificación del servicio, lo que sea posterior, como retribución total mensual por los servicios que preste, el precio que para cada concepto se establece a continuación por la cantidad que corresponda: ----------

"Guarda y custodia de documentación" por cada caja almacenada	$ 650,00
"Provisión de Cajas Centibox nuevas" por unidad	$ 4.500,00
"Procesamiento del contenido": por caja procesada	$ 6.160,00
"Escaneo"	$ 195,00
"Consultas físicas de legajos"	$ 1.050,00
"Traslado": viaje para envío o retiro de documentación	$ 10.480,00
"Agregado de documentación a legajos"	$ 810,00

La facturación mensual que realice la empresa de cada uno de los servicios se hará sobre las cantidades efectivamente realizadas en el mes en cuestión teniendo en cuenta el importe unitario cotizado. ----------

La percepción por parte de LA EMPRESA de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. ----------

El pago se realizará en el domicilio de EL MINISTERIO o a través de los medios que oportunamente se convengan. ----------

CUARTA: LA EMPRESA se compromete a entregar una lista del personal autorizado a acceder a la documentación, estableciendo nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa y todo dato que considere de interés, precisando además cualquier limitación al acceso a la información; asimismo cualquier alta, baja o modificación a la citada lista deberá comunicarla por escrito, antes de ser implementada. -

QUINTA: LA EMPRESA se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la documentación objeto del presente contrato. Asimismo se abstendrá de entregar la misma salvo que medie orden judicial. ----------

SEXTA: El presente contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente por LA EMPRESA sin el consentimiento previo por escrito de EL MINISTERIO. Asimismo LA EMPRESA no podrá cambiar el lugar de depósito de la documentación entregada sin el consentimiento escrito de EL MINISTERIO, para lo cual LA EMPRESA deberá demostrar

fehacientemente que el lugar propuesto cumple con todas las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la gestión que diera origen al presente contrato. ----------

SÉPTIMA: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 24.522 en su artículo N° 143, en caso de que LA EMPRESA cayera en insolvencia, solicitara su concurso preventivo o quiebra o fuera declarada legalmente en quiebra, EL MINISTERIO podrá exigir la inmediata restitución de la documentación depositada y/o almacenada, dando por concluido el presente contrato. ----------

OCTAVA: A todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales competentes en la materia de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles. ----------

NOVENA: LA EMPRESA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL MINISTERIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50 %) restante, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ----------

DÉCIMA: LA EMPRESA fija el domicilio legal y especial indicado ut supra, el cual se tendrá por válido hasta que el mismo comunique en forma fehaciente uno nuevo. Así como los números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, indicados en su oferta. A todos los efectos que hubiere lugar, dichas direcciones serán pertinentes para realizar todo tipo de notificaciones y/o comunicaciones y/o intimaciones de cualquier naturaleza. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de 2024. ----------